



Expediente nº:	2960/2019
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	Expedientes de elección de cargos municipales: oficios administrativos y autoridades
Asunto:	Delegaciones y composición Junta de Gobierno junio 2019
Unidad Orgánica:	Secretaría General

Vista la instrucción remitida por la Alcaldía a Secretaría General en relación a la formación de gobierno, composición de Junta de Gobierno, nombramiento de Tenientes de Alcalde y delegación de competencias.

De conformidad con las atribuciones que confiere a la Alcaldía la legislación vigente y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 20-1-b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y disposiciones concordantes

Visto el expediente La Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO.- Otorgar a favor de la Teniente de Alcalde, **D^a INMACULADA TORRES ALAMINOS**, una Delegación Genérica en materia de **ACCIÓN SOCIAL, INMIGRACIÓN, IGUALDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**, que comprende las siguientes atribuciones de la Alcaldía:

- Dirigir todas las actividades que, en el ámbito de las materias delegadas, gestione el Ayuntamiento, adoptando las resoluciones correspondientes en el ejercicio de dichas competencias de acuerdo con los criterios generales aprobados por la Alcaldesa o, en su caso, el Ayuntamiento Pleno.
- Las demás atribuciones, a excepción de las no delegables, que, en las materias referidas, corresponden al Alcalde en la legislación vigente y, asimismo, aquellas que sobre dichas materias están atribuidas al Ayuntamiento, sin especificar el órgano concreto competente y que corresponden al Alcalde de conformidad con el artículo 21-s de la Ley 7/85, de 2 de Abril, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.



Asimismo, la presente delegación comprende con carácter especial los siguientes cometidos:

- A) Representar al Ayuntamiento ante Organismos y todo tipo de Instituciones en actos propios de su competencia.
- B) Dirigir y gestionar los Servicios Administrativos pertenecientes o que puedan pertenecer al ámbito de su materia en coordinación con el responsable de Personal.
- C) Asumir las gestiones encaminadas a la Protección de los Menores, Ayuda a la Tercera Edad, Atención a la Drogodependencia, Minorías Étnicas, Programas de Voluntariado Social.
- D) La aprobación o denegación de inclusión de beneficiarios en el Programa de Servicio de Ayuda a Domicilio.
- E) La aprobación o denegación de inclusión de beneficiarios en el Servicio de Teleasistencia.
- F) La concesión o denegación de Ayudas de Emergencia Social hasta un máximo de 1.500 euros.
- G) Coordinar las relaciones del Ayuntamiento con los Consejos Municipales de Personas Mayores, de Personas con Discapacidad, de la Mujer y cualesquiera otros que pudieran constituirse en el marco de sus competencias.
- H) Coordinar las actuaciones del Ayuntamiento en relación con las organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios.
- I) Ejecución de las políticas de inmigración para la integración social de inmigrantes.
- J) Asumir las gestiones encaminadas a la defensa de los derechos de la Mujer.
- K) Impulsar y coordinar las actuaciones de la Corporación en las actividades de su competencia que se gestionen de forma indirecta a través de órganos u organismos descentralizados, con especial referencia la Agencia Pública Municipal Residencia de Personas Mayores San Luis.
- L) Dirigir, en coordinación con la Alcaldía, los asuntos relativos a la participación ciudadana y relaciones con asociaciones de vecinos y otros colectivos ciudadanos.



- M) Dirigir y coordinar las actividades e iniciativas en Barrios y Distritos, excepto Anejos.
- N) Promover el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana.
- O) Incoar, tramitar y resolver expedientes administrativos, en relación con la materia de su competencia, por infracción de las Ordenanzas Municipales o disposiciones legales en vigor, salvo los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
- P) Planificar los objetivos y actividades encomendadas a su Delegación y someter las propuestas a la aprobación del Alcalde o, en su caso, al Pleno.
- Q) Responder de la programación técnica y administrativa del Servicio.
- R) Someter a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, Alcalde o Concejal Delegado las propuestas de gastos correspondientes a su Área.
- S) Someter a la consideración del Alcalde o Ayuntamiento Pleno, en su caso, los criterios para la concesión de ayudas y subvenciones propias del Área correspondiente a su Delegación.
- T) Informar y someter a la consideración de los órganos competentes cuantas iniciativas económicas y sociales tengan trascendencia en el ámbito de su competencia.
- U) Elevar a la Alcaldía cuantas propuestas impliquen la coordinación de sus actividades con otros Servicios.
- V) Informar a las asociaciones, colectivos y particulares interesados de cuantas iniciativas sean de interés público en la materia de su competencia.
- W) Resolver sobre las reclamaciones y recursos presentados por los particulares sobre los acuerdos adoptados en el ejercicio de sus competencias.
- X) Responder ante el Alcalde de las competencias genéricas y específicas delegadas.

Las competencias en el ámbito de los Pueblos Anejos se realizarán en colaboración con el Teniente de Alcalde o Concejal Delegado del Área de Pueblos Anejos.

La presente Delegación se efectúa conservando la Alcaldía las siguientes facultades de tutela:



- la de recibir información detallada de la gestión de la atribución delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

*Los actos administrativos dictados por el concejal delegado en el ejercicio de las facultades delegadas, se entenderán dictados por la Alcaldesa-Presidenta, correspondiendo, en consecuencia, a la Presidencia, la Resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse, a tenor del art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La presente delegación surtirá efectos desde la fecha en que se dicte de acuerdo con lo previsto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar la resolución a la interesada, dándose cuenta del mismo al primer Pleno que celebre la Corporación Municipal y haciéndose público en forma reglamentaria.”